

ENERO 08 DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO Y REPRESENTANTE DE EX-RECTOR UNIVERSITARIO O DE INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES -INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA".

LA Rectora DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE en uso de sus facultades legales, Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 016 de octubre 10 de 2016, Estatuto General del Instituto Departamental de Bellas Artes, en su Artículo 9, consagra que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Institución y estará integrado, entre otros, por un Representante del Sector Productivo y por Un Ex - Rector Universitario o de Instituciones Universitarias.

Que mediante Acuerdo No. 030 del 15 de diciembre de 2020, se designó el Rector del Instituto Departamental de Bellas Artes - Institución Universitaria del Valle del Cauca para el período 2021-2024.

Que el artículo 11 del Estatuto General, establece el Período de Permanencia de los del representante del Sector Productivo y el Ex-rector Universitario o de Instituciones Universitarias al Consejo Directivo, será equivalente al período del Rector.

Que el Artículo 10 del Acuerdo 016 de 2016, Estatuto General, define las calidades de los miembros del Consejo Directivo, *Literal e): "El representante del Sector Productivo: deberá acreditar título universitario, tener o haber tenido vínculos con instituciones u organizaciones que impulsen y apoyen proyectos de desarrollo educativo - artístico - cultural y estar o haber estado vinculado al sector productivo en cualquier posición directiva o ejecutiva. No haber tenido desde un año antes a la fecha de elección, ni tener durante el Período de representación, vínculo laboral o relación contractual con la Institución. Será Elegido por los miembros del Consejo Directivo.", Literal f): "El ex rector Universitario: deberá acreditar su calidad de ex Rector de una Universidad o Institución Universitaria Pública o Privada. Será elegido por los miembros del Consejo Directivo."*

Que el Artículo 19 del Estatuto General, señala que los integrantes del Consejo Directivo que tuviesen la calidad de empleados públicos y el Rector, estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas Constitución Política, en la Ley y en los Decretos reglamentarios, así como las disposiciones aplicables a los miembros de Juntas o Consejos Directivos de las Instituciones estatales u oficiales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura a la convocatoria pública para la elección del representante del Sector Productivo y Ex - Rector Universitario o de Instituciones Universitarias ante el Consejo Directivo del Instituto Departamental de Bellas Artes -Institución Universitaria del Valle del Cauca, para el período 2021-2024.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO Y REPRESENTANTE DE EX-RECTOR UNIVERSITARIO O DE INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES -INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos para la presente convocatoria serán las establecidas en el Estatuto General así:

REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO: Deberá

- Acreditar título universitario.
- Tener o haber tenido vínculos con instituciones u organizaciones que impulsen y apoyen proyectos de desarrollo educativo - artístico - cultural.
- Estar o haber estado vinculado al sector productivo en cualquier posición directiva o ejecutiva.
- No haber tenido desde un año antes a la fecha de elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral o relación contractual con la Institución.

REPRESENTANTE EX RECTOR UNIVERSITARIO O DE INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS

- Acreditar su calidad de ex - rector de una Universidad o Institución universitaria pública o privada.

Además de lo anterior, los aspirantes no podrán estar incurso en las prohibiciones, impedimentos o inhabilidades establecidas Constitución Política, en la ley y en los decretos reglamentarios, así como las disposiciones aplicables a los miembros de Juntas o Consejos Directivos de las Instituciones estatales u oficiales.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma establecido para la presente convocatoria es el siguiente:

- Inscripción y verificación de requisitos:

La inscripción de los candidatos se realizará de forma virtual anexando los documentos de su hoja de vida que acrediten los requisitos exigidos, entre el viernes 8 y el viernes 22 de enero de 2021. Hasta las 12 p.m. al correo electrónico consejodirectivo@bellasartes.edu.co

- Publicación lista de aspirantes:

El lunes 25 de enero de 2021 a las 9:00 a.m. la oficina de comunicaciones publicará en la página web de la Institución www.bellasartes.edu.co, la lista de aspirantes que llenen los requisitos exigidos y que queden habilitados para continuar en el proceso.

- Designación:

El jueves 28 de enero de 2021 a las 9:00 a.m. en sesión ordinaria virtual del Consejo Directivo, los aspirantes serán entrevistados por los miembros del mismo, quienes procederán en dicha sesión a realizar la respectiva designación.

ENERO 08 DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO Y REPRESENTANTE DE EX-RECTOR UNIVERSITARIO O DE INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES -INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA".

• Posesión:

Una vez designados los Representantes al Sector Productivo y Ex - Rector Universitario o de Instituciones Universitarias, tomarán posesión ante el presidente del Consejo Directivo.


• Publicación de los designados:

El 28 de enero de 2021 una vez posesionados los miembros del Consejo Directivo, se publicará en la página web institucional (www.bellasartes.edu.co) los nombres de los elegidos como representante del Sector Productivo y Ex - Rector Universitario o de Instituciones Universitarias ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y Publicación en la página web www.bellasartes.edu.co

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).



EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Rectora

Elaboró: Alba Lucía Reina Meneses – Secretaria Consejo Directivo